



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, Abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS (DISMINUCION)
DEMANDANTE:	MISAE ALFONSO SALAZAR GUILLEN
APODERADO:	VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADA:	SARA MARCELA TAFUR MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00059-00
ASUNTO:	ABRE A PRUEBA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Habiéndose vencido el término del traslado concedido, para contestar la presente demanda, observándose que no se hizo uso del mismo, se procede a abrir a prueba y fijar fecha para la audiencia señalado en el artículo 392 del C.G.P.

Se decretan las pruebas siguientes:

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda:

- Registro Civil de nacimiento del menor, JUAN MATIAS SALAZAR TAFUR, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Chiriguaná – Cesar.
- Acuerdo conciliatorio de la cuota alimentaria, a favor del menor JUAN MATIAS SALAZAR TAFUR, enviada por las partes, al Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná – Cesar, el día 20 de noviembre del 2019.
- Contrato de prestación de servicios de la empresa FULL ESTHETIC CUCUTA S.A.S., con el demandante MISAE ALFONSO SALAZAR GUILLEN, de fecha 11 de noviembre del 2022.
- Acta de Conciliación fracasada de fecha 06 de marzo del 2023.

INTERROGATORIO DE PARTE

Interrogatorio de parte, que se le realizará a SARA MARCELA TAFUR ARTINEZ, referente a los hechos de la demanda

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decretan, toda vez, que no fueron solicitadas, ya que no se contestó la respectiva demanda.

Así las cosas, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fíjese el veintiséis (26) de octubre del 2023, a las tres de la tarde (03:00pm).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ**